



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° **05** -DP-2014.
(Actuación 25/14)

VISTO: la nota presentada por la Sra. María Marín (DNI) ante esta Defensoría el día 22 de Enero de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita la intervención juntamente con otros vecinos de esta defensoría a raíz de haber requerido a la Señora Intendente mediante Nota de fecha 22 de Noviembre de 2013, su intervención para llevar a cabo la limpieza de un espacio público que se usa como vertedero de basura.

En la misma hacía referencia a reuniones mantenidas con la Sra. Intendente y parte de su Gabinete los días 15 de Julio y el 6 de Noviembre del año 2013. Se conversó sobre la necesidad de limpiar la barda que linda con el Barrio 153 Viviendas y la gravedad del tema.

En la citada nota requerían a la Sra Intendente le informara el cronograma de trabajos, indicando los tiempos, la forma y los responsables.

También le recordaba que la ex Comisaría 28 sigue sin puerta y que el predio continúa sin cerco con todas las implicancias que ello significa;

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de cumplimiento con requerimientos de los vecinos en relación a la limpieza de una barda lindante al Barrio 153 Viviendas de esta ciudad, según conversaciones previas con la Sra. Intendente y parte de su Gabinete..

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

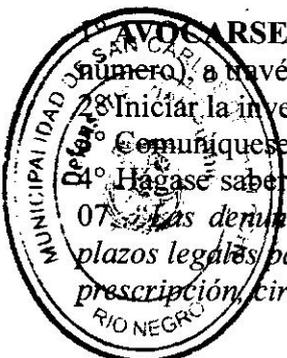
RESUELVE:

AVOCARSE a la problemática planteada por la Sra. María Marín (no denuncia documento ni número), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 22 de Enero de 2014.

Iniciar la investigación correspondiente.

Comuníquese la presente resolución a la interesada.

Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07: *“Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante”.*



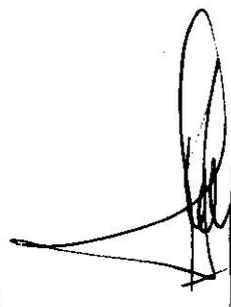
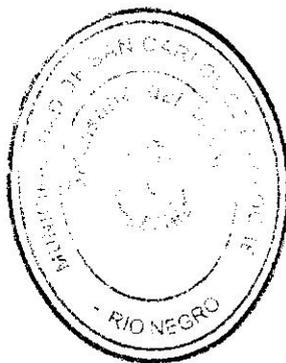
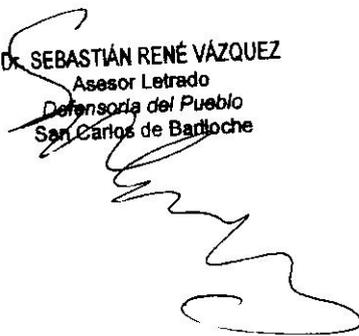
5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez

6° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 23 ENE 2014 .

--	--	--

Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche